

# Equivalencia Académica Perú



# Marco Regulatorio



Perú

Reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero



¿Cuál es la norma que regula el Reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero?

Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD ¿Qué es el Reconocimiento de grados y/o títulos otorgados el extranjero?

Es el acto administrativo mediante el cual el Estado Peruano, a través de la SUNEDU, otorga eficacia a los grados y/o títulos obtenidos en el extranjero; como resultado de la evaluación de su conformidad con los criterios de calidad o las obligaciones jurídicas asumidas por la República del Perú en virtud de un tratado.

## Marco Regulatorio



¿La Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea está autorizada / reconocida por la SUNEDU en Perú?



Autorizar universidades extranjeras está fuera de la competencia de la **SUNEDU**.

Como universidad mexicana, **la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea** está autorizada y regida por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

En los casos puntuales que una persona necesite reconocer su título ante la **SUNEDU** por un requerimiento profesional, podrá optar a hacerlo siguiendo los requisitos que establece la misma.

En la mayoría de los casos, el estudiante/egresado puede ejercer libremente en su país con dicho título con validez oficial internacional.

### ▷ Marco Regulatorio





#### **Autoridad Competente**

Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero

Resolución del Consejo Directivo N°099-2020-SUNEDU/CD

#### **Criterios Aplicables**

- Posición en Ranking Mundial
- Aplicación de Tratados

### ▷ Marco Regulatorio



Acuerdo de Integración Comercial AIC Perú México

Capítulo XIV
Reconocimiento mutuo de certificados,
títulos y/o grados
Académicos

Aprobado por: Decreto Supremo N° 001-2012-MINCETUR

**Acuerdo:** Reconocimiento mutuo de grados académicos obtenidos por el solicitante en la Parte de origen.

Para obtener dicho reconocimiento, el solicitante de la Parte de origen deberá presentar el certificado, título y/o grado académico obtenido en dicha Parte.



## **Requisitos**

REQUISITOS OBLIGATORIOS	DETALLE
Solicitud de trámite	
Tìtulo Electrónico Apostillado	Apostillado
Comprobante de pago	S/.325.10
REQUISITOS OPCIONALES	DETALLE
Certificado de notas	Cuando SUNEDU lo exija

